

mes de febrero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1529, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

G. O. No. 9524, del 15 de febrero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1529

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) Asociación “Fundación para el Desarrollo y Fomento de las Artesanías”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 29 de noviembre de 1979.

b) Asociación “Grupo Comunitario Amistad Pro-Salud Mental”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de noviembre de 1979.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1530, que establece una tarifa nacional de los precios para el transporte de la carga desde y hacia Santo Domingo y las distintas localidades del país.

G. O. No. 9524, del 15 de febrero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1530

CONSIDERANDO que la Federación Nacional de Transporte Dominicano (FENATRADO) ha solicitado al Gobierno Nacional la revisión de la tarifa establecida por el Decreto No. 4263, de fecha 1ro. de febrero de 1974, que rige actualmente el servicio de transporte de carga entre las distintas localidades del país, en interés de hacer los reajustes necesarios a dicha tarifa;

CONSIDERANDO que han sido realizados los estudios correspondientes, habiéndose estimado conveniente preparar una nueva